

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe rutinario respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 centimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaria.

Ilmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para la total renovación decenal del Censo electoral de España efectuada por el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico comenzó el 1.º de Septiembre del año último a realizar las necesarias operaciones y llenar los trámites precisos a su formación dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 23 de Julio del mismo año, en el cual se señala la fecha de 31 de Mayo próximo pasado para la terminación de la impresión de las listas definitivas. Por causas diversas originadas algunas de ellas en las circunstancias excepcionales porque al país atraviesa como consecuencia de la guerra europea, no todas las Diputaciones provinciales han podido dejar cumplido tal deber en la citada fecha, no obstante las reiteradas excitaciones que al efecto dirigió a sus Presidentes esta Junta Central, y a su instancia el Ministerio del digno cargo de V. E. Pero siendo de esperar que quedará cumplido en plazo breve, merced al esfuerzo y buena voluntad de todos, considera la Junta de mi presidencia llegado el momento, de que a su propuesta fije el Gobierno de S. M., como lo ha hecho en otras ocasiones, las fechas y plazos en que de-

ben realizarse las operaciones complementarias a la formación del Censo a que se refieren los artículos 22 y 33 a 36 de la ley Electoral, a fin de que el mismo entre en vigor y sea de perfecta aplicación desde 1.º de Septiembre del corriente año. Por estas razones, la Junta Central ha acordado en su sesión de hoy, significar a V. E. la conveniencia de que por medio de una Real orden de carácter general, publicada en la *Gaceta de Madrid*, se señale el día 20 del presente mes, para que todas las Juntas municipales de aquellas provincias en que esté hecha la impresión y publicación de las listas definitivas de electores, designen de manera inequívoca el local de cada Colegio, ateniéndose para ello a lo preceptuado en el artículo 22 de la ley Electoral, y teniendo además presente lo mismo dichas Juntas que las provinciales y los Gobernadores civiles y Ayuntamientos, lo dispuesto en las Reales órdenes de ese Ministerio, fecha 20 y 21 de Enero de 1909 y en las Circulares de la Junta Central de 11 de Diciembre de 1908 y 26 de Enero y 1.º y 3 de Febrero de 1909 y acuerdo de la misma Junta de 12 de Febrero y 12 de Marzo de ese mismo año y 10 de Abril de 1911. El mismo día 20 del actual las Juntas municipales formarán las listas de los tres grupos de electores a que hace referencia el artículo 33 de la Ley, y las expondrá al público el 25, permaneciendo expuestas hasta el 10 de Agosto próximo, remitiendo las reclamaciones que en tiempo oportuno se formulasen contra ellas, el día 15 a las Juntas provinciales, que antes del 25 dictarán fallo inapelable, el cual comunicarán inmediatamente a las respectivas Juntas municipales y a los interesados, teniendo en cuenta para el cumplimiento de todos estos trámites y deberes no sólo los preceptos de los arts. 33, 34 y 35 de la ley Electoral, sino también lo dispuesto en la R. O. de 30 de Noviembre de 1908, en las circulares de la Junta Central de 30 de Diciembre de 1908 y 3 de Febrero de

1909, y en los acuerdos por ella adoptados en 28 de Noviembre y 11 y 30 de Diciembre de 1908 y 8 de Enero, 1.º de Febrero, 2 y 12 de Marzo, 14 de Abril y 5 de Noviembre de 1909. En armonía con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley y en las Reales órdenes circulares y acuerdos de la Junta Central antes citados, las municipales harán el día 29 de Agosto las designaciones de Presidentes de Mesa y sus suplentes para el bienio siguiente, por el procedimiento que el citado artículo establece. Respecto a aquellas provincias en las cuales aún no estén impresas y publicadas las nuevas listas definitivas de electores, las operaciones establecidas anteriormente principiarán a realizarse y los plazos a contarse al quinto día de hecha la publicación.

»De Real orden lo digo a V. I. para el más exacto cumplimiento de cuanto manifiesta la Junta Central del Censo, interesando su reconocido celo para que servicio de tantísima importancia se lleve a cabo con toda exactitud y esmero. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1918.—G. Prieto.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que de la propia Real orden digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se interesa. Madrid, 10 de Julio de 1918. El Subsecretario, J. Rosado. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 13.)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Carreteras.

Recibido en este Gobierno civil, precedente del de Avila, un ejemplar del proyecto de carretera de tercer orden de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, aprobado técnicamente por Real orden de 8 de Mayo último, y desarrollándose en su mayor parte el trazado de dicha carretera dentro de esta provincia, se hace saber por el presente anuncio, conforme

a lo dispuesto en los arts. 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, que el proyecto anteriormente mencionado se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, Jefatura de Obras públicas, Serrano, 56, 2.º, a fin de que, en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones u observaciones que los particulares y entidades interesadas consideren procedentes acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afecta esta nueva vía de comunicación, y si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que se le ha atribuido en el plan.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

Pesas y Medidas.—Circular.

En cumplimiento del art. 60 del Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el año actual, dará principio en el partido judicial de Torrelaguna el día 29 del corriente Julio, destinándose los días 29 y 30 al cabeza de partido, y el 31 y todo el mes de Agosto a los pueblos que le constituyen; y que, según el art. 61 del referido Reglamento, el Ingeniero fiel contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de todos los pueblos.

Espero del celo de las Autoridades locales, que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo, facilitando, tanto al Sr. Ingeniero fiel contraste, como a sus Ayudantes, cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su importante misión oficial.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

El Gobernador.

Luis López Ballesteros.

Sección de examen de cuentas y presupuestos

CIRCULAR

Se previene a los Alcaldes que no hallan remitido a este Gobierno civil la cuenta y balances correspondientes al segundo trimestre del año actual, que si no lo verifican en el plazo improrrogable de cinco días, me veré en la necesidad de exigirles, así como a los demás funcionarios encargados de la rendición de dichos documentos, las responsabilidades procedentes.

Madrid, 11 de Julio de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Centro, de esta Corte, por providencia de este día dictada en el sumario que instruye por lesiones de Luis Conde, contra Antonio Frureta Ochoteco, ha acordado la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, a fin de hacer saber a Mariano Conde, padre de dicho lesionado y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en expresada causa y renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.

V.º B.º

Firmado.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso
(B.—1.695)

HOSPICIO

Díez Díaz (Alfonso) (a) el Camarero, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, 19, principal derecha, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, o será puesto en la Cárcel Celular, en concepto de preso comunicado y a disposición de este Juzgado.

Madrid, 22 de Junio de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Oppell.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(B.—1.595)

HOSPITAL

Rojo Molero (Pedro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión peón de albañil, de diez y ocho años, hijo de Felipe y María, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la Glorieta de las Pirámides, núm. 1, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospi-

tal, Secretaría del Sr. González del Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 24 de Junio de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.598)

INCLUSA

Garcés Garín (Mariano), de veintiocho años, soltero, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 187, piso segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Covisa, para hacerle un requerimiento en causa por estafa instruida por dicho Juzgado contra Félix Sanz López.

Madrid, 20 de Junio de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz.
(B.—1.591).

González Losa (Consuelo), de veintidós años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Peligros, núm. 1, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Covisa, para ampliar su declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 20 de Junio de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz.
(B.—1.593)

Don Félix Ruz y Cara, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Perfecto Fernández López, hijo de Ramón y Juana, natural de Tubenas (Lugo), de cuarenta y ocho años, soltero, jornalero, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por atentado y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 24 de Junio de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.
(B.—1.597)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto se llama a los parientes o cualesquiera persona que pueda facilitar los datos necesarios para la identificación de un sujeto de las señas que después se expresarán, así como las ropas que vestía, que fué hallado cadáver en la mañana del 25 de Octubre de 1917 en el sitio titulado «Huerta de Don Lucas», término municipal de Alcobendas.

Señas del sujeto.

De más de sesenta años, barba y pelo blanco, faltándole los dientes incisivos de la mandíbula superior e inferior, no teniendo más que los caninos del lado izquierdo. Vestía pantalón de pana color tierra y chaqueta del mismo paño y color, gorra, y llevaba consigo unas alforjas de lienzo blancas.

El mencionado sujeto era conocido en el pueblo de Alcobendas por el «Sr. Manuel», donde se pasaba algunas temporadas dedicado a implorar la caridad pública.

Colmenar Viejo, 21 de Junio de 1918.

Acacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez.
(B.—1.594)

NAVALCARNERO

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que se reseña a continuación, hurtada la noche del 24 de Junio último, del término de Chapinería, al vecino del mismo Ramón Cigue Domínguez, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, sino justifica su legítima adquisición; pues así lo he acordando en el sumario que instruyo por tal hecho.

Señas de la caballería:

Una burra de doce años, alzada 1'14 metros, pelo tordo, raza española, teniendo en la cadera izquierda el sello de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», con la letra F., número 6.

Dado en Navalcarnero a 2 de Julio de 1918.

José Mínguez.

El Secretario,
Valentín Lucas.
(Núm. 23) (B.—1.729).

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Rafael Sierra Barrios, de quince años de edad, soltero, ebanis-

ta, hijo de Julián y Carmen, natural y vecino de Madrid, domiciliado con su madre en la calle del Espino, número 3, cuarto bajo, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad contra él y otro, e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en cumplimiento de carta orden de dicha Superioridad, dimanante de su mario que se instruye sobre estafa viajando sin billete; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regular, color del rostro sano, con señales de haber tenido viruelas, y vistió chaqueta y chaleco de paño negro a cuadros grandes, pantalón de pana negra y gorra de visera, todo muy usado; y en el caso de ser habido le ponga a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 26 de Junio de 1918.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo.
(B.—1.663).

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Elisa Oviedo Ruet y Elisa Ruet N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 23 de Julio próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 431 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.537)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Martín Santos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 174 de

1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Junio de 1918.

V.° B.°

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(B.—1.486)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rosa Martínez Pérez y Mariano Cebrejas N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 512 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1918.

V.° B.°

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(B.—1.503)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Miguel Requena Ortiz y Manuel Esparánz Mauro, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas en rebeldía, a Manuel. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Eloy Olmedo.—Gonzalo B. de Bengoa.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Manuel por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 21 de Junio de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(B.—1.612)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.181 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Ferrer Ortiz y D. Isidoro Torres Isasa, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Felipe Menorro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 31 de Mayo de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(B.—1.456.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 38 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Ferrer y D. Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Doroteo Hernández Esteban, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 31 de Mayo de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(B.—1.457)

CAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Aquiles Arévalo y María Fuentes Renes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 18 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 432 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Junio de 1918.

V.° B.°

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(B.—1.538)

Juzgados Militares

MADRID

Castañeda de Haro (Antonio), hijo de Antonio y de Carmen, natural de Madrid, de estado casado, de oficio apuntador, y mecánico electricista, de veintiocho años de edad, señas particulares: una cicatriz al lado derecho del cuello, traje con que se ausentó se ignora, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por la falta gra-

ve de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Vad-Ras, núm. 50, D. Pablo García Yarte, sito en el cuartel de la Reina Cristina, de esta Corte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 22 de Junio de 1918.

El Comandante Juez instructor,
Pablo García Yarte.

(B.—1.596)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Construcciones civiles

Señalada para el día 26 del corriente la subasta de las obras que se detallan al margen, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 15 del corriente, procediendo al día siguiente, y no antes, a la remisión a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada una, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones para una o varias de las que se indican a lo dispuesto en la Instrucción, aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de Julio de 1918.

El Subsecretario,
Firmado.

Servicios que se subastan el día 26 de Julio de 1918.

Valladolid. — Continuación de las obras de ampliación y reforma de la Universidad. — Presupuestadas en 257.533'82 pesetas. — Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta es de 7.500 pesetas.

Sr. Gobernador civil de Madrid.

(E—305)

Ayuntamiento de Madrid

HOSPITAL

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente en averiguación del paradero de Manuel Luna Villanueva, casado con Francisca Motas, y padre del mozo del reemplazo de 1915, Andrés Luna Motas, número 91 del sorteo, que según información testifical desapareció del domicilio conyugal, calle del Olivar, núm. 17, hace más de catorce años; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a las demás personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 9.

Madrid, 6 de Julio de 1918.

El Teniente de Alcalde,
Manuel Tercero.

(Núm. 66.)

MOSTOLES

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado Municipal de esta villa, cuyos emolumentos consisten en los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán en este Juzgado sus instancias dentro del plazo de quince días, a contar desde que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de su partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; y la

Certificación a que se refiere el artículo 11 del Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Móstoles, 10 de Julio de 1918.

El Juez municipal,
Benjamín Rúas.

(Núm. 67)

SAN FERNANDO DE HENARES

Se halla depositada en esta Alcaldía por haberla hallado extraviada en la vega del Jarama, una mula burraña, castaña oscura, con lunares blancos en el costillar izquierdo y en la cruz, cerrada, de cinco cuartas de alzada próximamente.

A los quince días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá a la venta en pública subasta, si antes no apareciera dueño.

San Fernando de Henares, 7 de Julio de 1918.

El Alcalde,
José Maján.

(Núm. 51)

(O.—161)

VALDEMORO

Subasta.

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta anunciadas para la venta de una tierra de labor y pastos, en los Arenalejos de este término municipal, perteneciente a estos propios, el Ayuntamiento ha acordado en sesión del día de ayer, se anuncie tercera licitación bajo las mismas condiciones y nuevo tipo, fijado por la Comisión, de sesenta y ocho mil pesetas.

El pliego y modelo de proposición se hallan insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 9 y 15 de Mayo último respectivamente, estando también de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha tercera subasta el día 28 del actual, a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con arreglo a lo que determina el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valdemoro, 8 de Julio de 1918.

El Alcalde,
Gaspar Figueras.

(Núm. 68.)

(E.—306)

VILLAMANTILLA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria de 1.º de Julio.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó aprobar y pagar la cuenta del albañil Tomás Portela, por la mano de obra y materiales suplidos en revocar una de las fachadas de la casa Ayuntamiento, importante 18'80 pesetas, y a D. Jerónimo Collado 23 pesetas, importe de la merienda que dió a los vecinos que asistieron a la recomposición de los caminos vecinales.

Que se pague al Secretario de la Corporación la cantidad de 97'70 pesetas, por material de Secretaría, invertido durante el segundo trimestre del año actual.

Se aprobó la cuenta del agente en Madrid, correspondiente al primer semestre del corriente año, y que se pague al mismo del capítulo de Imprevistos 11 pesetas, importe de certificados de correos.

Día 8.

No se celebró por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 15.

No se celebró por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Día 22.

Tampoco se celebró por la misma causa que la anterior.

Extraordinaria del día 25.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

La Corporación quedó enterada de que la Dirección general de primera enseñanza no había concedido la subvención que se tenía solicitada para reparación de la Escuela de niños, y que la Diputación provincial había concedido al mismo fin la suma de 7.500 pesetas, acordando darla las gracias, así como también a los Diputados que en ello se habían interesado.

Se nombró Comisionado para la entrega de soldados en la Caja de Getafe, al Concejal D. Benigno de la Morena.

Día 29.

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Agosto 5 y 12.

Tampoco se celebraron las correspondientes a estos días por la causa que la anterior.

Día 19.

Fueron aprobadas las actas de las anteriores, y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el trimestre anterior.

Quedó enterado de la cantidad de

trigo que falta para el consumo de esta población, según el inventario de existencias que había hecho el Sr. Alcalde, cumpliendo órdenes del Sr. Gobernador.

Se nombró representante para que asista a la reunión que ha de celebrar el Secretario de Casarrubios, en el Escorial de Abajo, al Sr. Alcalde D. Higinio Lozano.

Que se apremie a los deudores por consumos del primero, segundo y tercer trimestre del año actual.

Día 26.

No se celebró por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 2 de Septiembre.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Quedó enterado de que el Secretario de Casarrubios había acordado prorrogar por dos años más los poderes de representante del mismo a don Julián de la Peña, y que el Sr. Alcalde había cobrado por un reparto e ingresado en arcas municipales la suma de 192'50 pesetas, acordando se pague a éste 20 pesetas por gastos de viaje hecho al citado pueblo.

Que se pague al Auxiliar de Secretaría D. Felipe de la Morena, la suma de 20 pesetas por el viaje hecho a Madrid, a ventilar a asuntos de interés del Ayuntamiento, y otras 20 pesetas al Concejal D. Benigno de la Morena, por el hecho a Getafe para la entrega de soldados.

Día 9.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Que se pague al Depositario la suma de 18'45 pesetas, importe de los gastos hechos con motivo de la autopsia del cadáver de Miguel Sánchez Díaz, del capítulo de Imprevistos.

Que se solicite del Ilmo. Sr. Director general de Seguridad la correspondiente licencia para lidiar y dar muerte en la plaza pública dos toros, el día 30 del actual, con motivo de la fiesta que este pueblo celebra en honor de su patrón San Miguel Arcángel, y de la Diputación provincial para que conceda una sección de la banda del Hospicio para que amenice las fiestas.

Que se diga a la Junta de arbitrios de este pueblo, conceda de sus fondos a este Ayuntamiento, la suma de pesetas 2.200 que tiene consignadas en el presupuesto para cubrir el déficit.

Se acordó designar las vacantes de Concejales que había que cubrir en la renovación próxima, y que se remita copia certificada de este particular al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, anunciándose también al público para los efectos de reclamación.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1918.

Día 16.

No se celebró por no haber asistido

número suficiente de Sres. Concejales.

Día 23.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Que por los agentes de este Ayuntamiento se repartan las hojas a los vecinos para la formación del padrón de cédulas personales del año 1918.

Quedó enterado de que la enfermedad que padece el viñedo de este término municipal, era la conocida con el nombre de Anthraneris de la viña, según resulta del informe emitido por el Ingeniero de esta Región agronómica a instancias del Sr. Alcalde.

Que se comunique a la Diputación provincial no existir en este término terreno adecuado para instalar un parque.

Que se pague al albañil Vicente Portela, por la mano de obra y materiales suplidos en el blanqueo de la Escuela de niños, la suma de 23'80 pesetas, y a D. Manuel Sánchez 183 pesetas 31 céntimos, importe del fluido eléctrico consumido en el alumbrado público, y 160'44 por la conservación de la línea de este pueblo desde el 15 de Abril que comenzó el servicio hasta el 30 del actual.

Que con motivo de las fiestas que en los días 28, 29 y 30 del actual celebra esta población, se amplíe en la plaza Mayor el alumbrado público.

Que se pague al Concejal D. Benigno de la Morena la suma de 5 pesetas por gastos de un viaje que hizo a Navacarnero, en el mes de Mayo último, para discutir y aprobar la cuenta de fondos carcelarios.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que gestione y contrate otra banda de música, puesto que no puede venir la del Hospicio, para las fiestas de este pueblo.

Se aprobó la cuenta de material de Secretaría invertido durante el tercer trimestre, y que su importe de 92'50 pesetas se pague del capítulo correspondiente.

Día 30.

No se celebró por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

Junta municipal.

Extraordinaria del 23 de Septiembre.

Se acordó que el medio para cubrir el encabezamiento de Consumos en el próximo año de 1918, sea el de la Administración del impuesto.

Villamantilla, 10 de Diciembre de 1917.

El Secretario,

José María de la Morena.

Aprobación.—El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 del actual. Acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, de que certifica.

Villamantilla, 26 de Diciembre de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,
Higinio Lozano.

El Secretario,
José María de la Morena.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Espectáculos públicos.

CIRCULAR

Los empresarios de Teatros, o sean los que den funciones públicas de declamación, canto, espectáculos pantomímicos, cinematográficos o de cualquiera otra clase comprendidos en la contribución industrial, deberán presentar en estas oficinas, antes de celebrar el espectáculo, una declaración con arreglo al modelo núm. 5, anexo al reglamento de dicho tributo.

En el expresado documento se hará constar la clase del espectáculo y número de funciones cuyo pago quiera anticiparse, así como la fecha en que comienzan y concluyen dichas funciones, para que, evitando perjuicios a las empresas, puedan darse de baja—previo el correspondiente aviso de las mismas—las que por cualquier causa hayan dejado de celebrarse dentro del lapso de tiempo declarado, sirviendo de abono en liquidaciones sucesivas.

Expresamente se hará constar también cuando se trate de secciones, las que son sencillas, dobles, especiales o continuas, no admitiéndose otras clasificaciones como las de moda, corrientes o cualesquiera otros nombres que puedan dar lugar a duda.

Al comenzar la temporada, o sea con la primer declaración de alta, se acompañará el aforo del Teatro o local donde se celebren los espectáculos, y no se necesitará remitir otro con las sucesivas declaraciones, puesto que éste servirá de base para todas y únicamente en caso de que se variase, vendrán obligadas dichas empresas a participarlo a esta Administración, por lo menos, veinticuatro horas antes. De otro modo se liquidarán siempre por el aforo que previamente se haya presentado.

También manifestarán en cada declaración en pliego unido a la misma, el precio de todas las localidades sin excepción alguna, descontando el 20 por 100 del precio de venta al público, cuya cantidad líquida servirá de base para la exacción del tributo.

Todas las declaraciones que no se ajusten taxativamente a lo dispuesto en esta circular, serán rechazadas sin perjuicio de seguir contra las empresas el procedimiento que corresponda.

Madrid, 8 de Julio de 1918.

El Administrador de Contribuciones.

Angel María de Montes.

(Núm. 65.)